



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR	
73198	09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAYO 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **MOLIMED S.A.**, con número de RUT 216142100012 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una planta de procesamiento de granos de soja para extracción mecánica de aceite;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **MOLIMED S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MOLIMED S.A.**, tendiente a la construcción de una planta de procesamiento de granos de soja para extracción mecánica de aceite, por un monto de UI 26.042.116.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **MOLIMED S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente

[Handwritten signature]
TTO. B.
M.E.R.

3009 23193

As. 133

equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- 4 (cuatro) extrusores; capacidad 1000/1200 kg/hs.; motor 92.5kw/125 hp; peso 2000 kg; dimensiones 2500 x2600x2000mm.-----
- 12 (doce) prensas modelo GX-130; capacidad 400/500 kgs/hs; peso 820 kgs: dimensiones 2010x800x1350 mm.-----
- 1 (una) limpiadora de granos de 60 t/hr.-----
- 2 (dos) silos 203 ton cono aéreo.-----
- 1 (un) enfriador expeller contraflujo.-----
- 1 (un) tablero general baja tensión.-----
- 4 (cuatro) tableros auxiliar A.-----
- 4 (cuatro) tableros auxiliar B.-----
- 1 (un) tablero C sinfines y limpiadora.-----
- 1 (un) tablero D enfriador y transporte expeller.-----
- 4 (cuatro) tableros rensas comando manual o pulsadores y medición amperométrica.-----
- 2 (dos) norias N60TNHPG de 60 toneladas/hora de capacidad por 24 mts. entre bocas.-----
- 1 (una) rejilla recepción.-----
- 1 (un) sinfín elevador.-----
- 1 (un) caño camisa.-----
- 1 (un) caño conexión.-----
- 1 (un) distribuidor combinado.-----
- 1 (una) tolva combinada.-----
- 1 (un) conjunto caños aéreos.-----
- 1 (un) lote de amortiguadores arriostamiento.-----
- Aireación silo.-----
- 1 (un) lote ventiladores.-----
- 2 (dos) sinfines y caños de conexión.-----
- 1 (un) sinfín de limpiadora silos ulmón.-----
- 2 (dos) silos 43 Ton.-----
- 1 (un) sinfín superior con pasarela.-----
- 4 (cuatro) sinfines alimentador de prensas.-----
- 4 (cuatro) sinfines elevador extrusado.-----
- 4 (cuatro) bateas para extracción de expeller.-----
- 12 (doce) borreros.-----
- 4 (cuatro) sinfines para borras.-----
- 1 (un) sinfín expeller al enfriador.-----
- 2 (dos) tanques de 50 ton.-----
- 4 (cuatro) tableros extrusores.-----
- 1 (una) noria de alimentación secadora 60 t/h capacidad por 20 mts. entre bocas.-----
- 1 (un) juego de vinculaciones.-----
- 1 (un) caño de alimentación de secadora costura lineal de 3.2 mm.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



Handwritten signature and stamp: **FO. B. M.E.P.**

As 133

- de espesor.-----
- 2 (dos) amortiguadores de choque cereal, 220 mm. espesor con pendiente 45".-----
 - 4 (cuatro) válvulas de dos vías.-----
 - 4 (cuatro) caños de conexión costura lienal de 3.2 mm. espesor.-----
 - 1 (una) secadora de 19 toneladas.-----
 - 1 (un) quemador a gas envasado de 750.000 k/calorías hora.-----
 - 1 (un) sinfín extractor de secadora desde descarga de secadora a norias de 40 ton/h de capacidad. Por 5 mts. largo.-----
 - 1 (un) sinfín acarreador de aceite 16 mts, largo en bandeja chapa.---
 - 1 (un) sinfín superior acarreador de expeller s/techo 20 mts. largo, base motor con estira correas.-----
 - 1 (una) pasarela de atención de sinfín acarreador superior 1 mt. ancho por 7.5 mts. largo.-----
 - 1 (una) válvula de derivación.-----
 - 1 (un) sinfín colector de expeller bajo piso.-----
 - 1 (una) rejilla de expeller.-----
 - 1 (una) noria de carga de expeller a camión.-----
 - 1 (un) caño a camión costura lineal de 3.2 mm. espesor.-----
 - 2 (dos) amortiguadores de choque cereal, 220 mm por 3.2 mm espesor con pendiente 45".-----
 - TTA tablero tratamiento de aceites potencia 60 hp.-----
 - TAE tablero tratamiento expeller potencia 30 hp.-----
 - TTE tablero carga expeller potencia 30 hp.-----
 - TTM tablero tomas de mantenimiento potencia 120 amp.-----
 - 2 (dos) grupos electrógenos de corriente alterna.-----

3º.- Otórgase a la empresa **MOLIMED S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 12.915.778. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Exonérase a la empresa **MOLIMED S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 16.406.533, equivalente a 63% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 16 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/06/09 y el 31/05/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en

que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas.-----
- b) el monto total exonerable al que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicados a las inversiones realizadas entre el 1º/03/09 y el 31/05/10.-----

7º. A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MOLIMED S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa, y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

133

JOSE MUJICA
Presidente de la Republica

